DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO

Sandoná (Nariño) 31 de Mayo 2022.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**, IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista) el cual está distribuido así:

Vigencia 2022

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	Denar	Suministro de combustible y derivados del petróleo con destino al parque automotor del departamento de policía Nariño - distrito cuatro de policía Sandoná vigencia 2022 (agosto a octubre	10	N/A	$ 12.000.000	$ 12.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 12.000.000

Precios Estimados:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL)	
DESCRIPCIÓN	DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO SANDONA
	Valor Unitario
Gasolina Corriente	$ 8.057
DIESEL	$ 8.447

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificación Plan de Compras No. 076 del 10 de mayo de 2022, firmado por el señor Subcomisario **EYDER ORLANDO CORONEL.** Jefe de Planeación de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, por un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	10/05/2022	076	Denar	10	Suministro de combustible Distrito Cuarto de Policía la Sandoná vigencia 2022 (agosto a octubre)	N/A	$ 12.000.000	$ 12.000.000
					Total			$ 12.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas; nacionales y/o extranjeras con representación en Colombia; fabricante, distribuidor, comerciante etc., en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad); que puedan suplir la necesidad definida en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En atención a que el Congreso de la República expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", con el objeto de establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad y con ella estableció en el artículo 34 frente a la promoción del desarrollo en la contratación pública reglas

para limitar los procesos de contratación a las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME); empero, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes.
Por otra parte, la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-043 de 2021 del 9 de febrero de 2021 en relación a la modificación de la reglamentación aplicada a la limitación de procesos de contratación estatal a ofertas de MIPYME, el cual manifiesta lo siguiente:

"Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a MIPYMES. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 del 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios- dejan de ser obligatorios o decaen <<Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho>>.

Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, busca <<la cumplida ejecución de las leyes>>, y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007- fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de sus fundamentos de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020. (...)".

"Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, por la desaparición del fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de ley 2069 de 2020, según esta <<deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias>>. Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente,

	señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales (...)" "(...) no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.". Así las cosas, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal con especial atención en el principio de selección objetiva y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley ibídem, no adoptara la posibilidad de limitar a Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MIPYME), hasta que el Gobierno Nacional fije las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACION DEL POR QUE SE NECESITA

Se hace necesario contratar el suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño); como es el caso del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Plana Mayor, Especialidades y unidades *de apoyo*; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos de ésta unidad que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño, con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional; que se desarrollan a causa de los diferentes delitos y de las confrontaciones de los distintos actores armados que delinquen en esta región; de igual manera responder a las diferentes solicitudes y requerimientos de la comunidad garantizando una convivencia segura y tranquila dentro de su territorio. Además, se requiere brindar el suministro de combustible (gasolina, ACPM), para el parque automotor del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), con el fin de optimizar los medios logísticos al personal que cumple sus funciones de prevención y disuasión a delitos de gran impacto dentro de los Municipio que conforman el Distrito Cuatro, logrando con ello la conservación de la convivencia y seguridad ciudadana y el fortaleciendo la paz.

Es importante anotar que, por la falta de suministro de combustible, se puede presentar dificultades para la movilización de los vehículos que conforman el parque automotor del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño) y unidades de apoyo, toda vez que los vehículos son una herramienta que *permite* la movilidad del personal para cumplir con labores operativas de reacción propias del servicio garantizando el cumplimiento de convivencia, integridad y seguridad de la comunidad, en cumplimiento de la misión constitucional.

Esta necesidad se puede suplir con el suministro de combustible, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, que reúna las especificaciones técnicas establecidas en las normas existentes y así poder

tener un mayor número de vehículos y motocicletas en la prestación del servicio policial, permitiendo el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas por los mandos Institucionales.

En este sentido el combustible (Gasolina y ACPM), se adquiere a través de la tercerización del mismo, por cuanto la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura física, tecnológica ni el personal para suministrar el combustible a los vehículos de la institución.

Se requiere brindar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para el parque automotor y plantas eléctricas del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), coadyuvando al desarrollo normal, eficaz y de total confianza en el marco del Manual de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y para mejorar la efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas y así prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a la ciudadanía, se hace necesario que el Distrito Cuatro de Policía Sandoná tenga el 100% de su parque automotor en funcionamiento.

Es necesario contratar el suministro de combustible, para los vehículos y plantas eléctricas del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), con el fin de garantizar la prestación del servicio policial, garantizando el cumplimiento de nuestro servicio policial en los diferentes patrullajes y actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano. Es de anotar que se requiere para el desarrollo de las operaciones policiales orientadas a la gestión del riesgo de desastres y la contención de actos terroristas, extorsivos, alteraciones de orden público, contrabando y factores que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño).

Es conveniente desarrollar la contratación del presente objeto contractual, ya que gracias a la ejecución del mismo se tiene la posibilidad de aprovisionar los respectivos vehículos para coadyudar a proteger la vida, honra y bienes de todas las personas que residen en la jurisdicción de estas unidades policiales , como también cumplir con el normal desarrollo de las actividades, en sus diferentes campos de acción (Intervención, Administrativa, Operativa, Investigativa, entre otras), es de anotar que el combustible es de vital importancia para la movilización de los diferentes vehículos y funcionamiento de las plantas eléctricas, para luego cumplir con las labores asignadas por el mando Institucional, con base en lo anterior se hace necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan. Con el propósito de garantizar la prestación oportuna para los diferentes apoyos y servicios que requiere el Departamento de Policía Nariño. Con base en lo anterior se busca que la labor policial no se vea afectada en el desarrollo de su ejecución ya que la integridad y seguridad de la comunidad son nuestro mayor objetivo.

Es pertinente la contratación del suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y plantas eléctricas asignados al del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), el cual tiene una población total de 72.300 habitantes aproximadamente en los municipios que lo conforman, y con la contratación de este suministro de combustible se vería beneficiado el servicio de policía en estas unidades, ya que esto garantizaría el funcionamiento del parque automotor cumpliendo de una forma ágil, rápida y eficaz los casos de policía que se presentan frecuentemente, garantizando la seguridad democrática por concerniente coadyudando a la convivencia pacífica.

Es de anotar que el oportuno y correcto suministro de combustible establecido en los manuales técnicos de los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), asegurando el buen funcionamiento y conservación de los mismos, evitando así altos costos por reparaciones. Para tal efecto se hace necesario implementar un contrato de suministro de combustible que

permita satisfacer las necesidades de combustible para el parque automotor y demás elementos que conforma el Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), el cual debe estar sujeto a las necesidades que día a día se requieren para el servicio. La importancia del presente proceso es brindar movilidad sin contratiempos del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), garantizando el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas en el momento que se requiera y de esta forma mantener el ritmo operativo requerido por el mando institucional.

Es oportuna la contratación para el "Suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas asignados al Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), incluyendo Plana Mayor, Especialidades, unidades de apoyo, comisión de servicio y/o de paso que necesitan suministro de combustible que se encuentran en los inventarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el contrato en ejecución está por terminar el presupuesto , es así como la única manera de cubrir esta necesidad, es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

Igualmente se hace necesario el contrato, toda vez que se debe garantizar el suministro de combustible para el parque automotor (vehículos y motocicletas) de las estaciones del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño) y así dar cumplimiento a la resolución No 01425 del 05/10/2017 , por medio del cual el señor Director de la Policía Nacional imparte unas instrucciones, con el fin de evitar traumatismos en las unidades policiales en rubros sensibles (combustible, mantenimiento de vehículos, arrendamientos, servicios de aseo entre otros).

Se sustenta el presente proceso de contratación en los siguientes principios de contratación estatal:

- **Principio de selección objetiva.** Este principió se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.
 En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art.24 ord. 5"), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3), y iii) la transparencia art.24).

- **Principio de ¡gualdad**. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los ¡nteresados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 Ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y

evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

- **Libre concurrencia**. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principió también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.
 Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para ¡imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

II. PARA QUE SE CONTRATA

Se necesita contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el parque automotor, y así cumplir los fines esenciales constitucionales descritos en al ARTICULO 2. de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la ¡independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La cual se hace efectiva a través de su fuerza pública". Para el normal desarrollo de las actividades operativas, Administrativas, la ejecución de los planes y directrices emitidas por la Dirección Nacional de la Policía Nacional, el desarrollo de los programas del Gobierno Nacional y Departamental y atender adecuada y oportunamente los casos de policía que se presentan diariamente dentro del servicio de policía para la prevención y control de los delitos y contravenciones.

Nota: El suministro de combustible se realizará según lo ordenado en la (Resolución No. 05884 del 27/12/2019) "Por la cual se expide el manual logístico de la Policía Nacional" y el instructivo No 02 ARLOG-DIRAF -70 "Lineamentos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional".

TABLA SUMINISTRO GASOLINA

No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE GALONES POR VEHÍCULO DE DIRECCIÓN, COMANDO Y OPERATIVOS	CANTIDAD DE GALONES POR VEHÍCULO LOGÍSTICO
1	MOTOS HASTA 199 CC	1	1
2	MOTOS DE 200 CC A 300 CC	1.5	1.5
3	MOTOS 301 CC A 650 CC	2	2
4	MOTOS 651 CC EN ADELANTE	3	3
5	AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC	3	3
6	AUTOMÓVIL DE 1201 CC A 1800 CC	4	4
7	AUTOMÓVIL DE 1801 CC EN ADELANTE	5	5
8	CAMPEROS –CAMIONETAS HASTA 3000 CC	5	5
9	CAMPEROS –CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	6	6
10	PANELES Y MICROBUSES	5	5
11	VEHÍCULOS BLINDADOS	8 (EXTRA)	
12	CAMIONES 3 5 A 5.0 TONELADAS	8	8
13	CAMIONES 6.0 TONELADAS EN ADELANTE	10	10
14	BUSES		12

TABLA SUMINISTRO DIESEL

No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE GALONES POR VEHÍCULO DE DIRECCIÓN, COMANDO Y OPERATIVOS	CANTIDAD DE GALONES POR VEHÍCULO LOGÍSTICO
1	AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC	2	2
2	AUTOMÓVIL 1201 CC A 1800 CC	3	3
3	AUTOMÓVIL 1801 CC EN ADELANTE	4	4
4	CAMPEROS CAMIONETAS HASTA 3000 CC	4	4
5	CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	5	5
6	PANELES Y MICROBUSES	4	4
7	VEHÍCULOS BLINDADOS	6	
8	CAMIONES 3 5 A 5 0 TONELADAS	7	7
9	CAMIONES 6 0 TONELADAS EN ADELANTE	8	8
10	BUSETAS		8
11	BUSES		10
12	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	10	

La presente contratación se iniciara una vez venza el plazo de ejecución y/o agote el presupuesto con el anterior contrato 94-8-10062-21, y su inicio será cuando finalice el presupuesto del contrato en ejecución.

Teniendo en cuenta que el consumo de combustible mensual del parque automotor del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), es un aproximado de $ 4.000.000,00 millones de pesos y que a la fecha hay presupuesto para cubrir la necesidad, se recomienda realizar un nuevo proceso de contratación para así

cubrir la necesidad del parque automotor para el Departamento de Policía Nariño – Distrito Cuatro de Policía Sandoná.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10042-19	Suministro de combustible y lubricantes para los vehículos asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná, plana mayor, especialidades, unidades de apoyo, planta eléctricas y demás elementos que necesiten combustible y lubricantes para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño.	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10067-20	Suministro de combustible y lubricantes para los vehículos asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná, plana mayor, especialidades, unidades de apoyo, planta eléctricas y demás elementos que necesiten combustible y lubricantes para su funcionamiento y que están en los inventarios del Denar.	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10062-21	Suministro de combustible, para los vehículos y motocicletas asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño.	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE y deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.1. Experiencia de proponente

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono. Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, dirección, teléfono del contratante.
- Objeto del contrato certificado.
- Numero de contrato.
- Porcentaje de participación para el caso de consorcios y uniones temporales).
- Valor del contrato.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No Aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No Aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No Aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la entidad, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el municipio de Sandoná - Nariño, con mínimo una (01) isla con dos (02) surtidores para el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM), para el parque automotor asignado al servicio de la unidad policial objeto del presente proceso, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación de otras condiciones técnicas verificables están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificaran si CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica):

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La verificación económica se hará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo del 2015, enunciado en el "Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", numeral 4 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor porcentaje de descuento cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

La oferta económica deberá ser presentada en el SECOP II, en pesos colombianos, podrá utilizar únicamente dos decimales, diligenciando el formato del Anexo la invitación pública, el precio no será subsanable como quiera que se constituya en el único factor de evaluación (mayor porcentaje de descuento).

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de cada uno de los ítems, debidamente discriminado.

Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – IVA y el bien, causa dicho impuesto, La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

El proponente presentará la oferta económica unitaria sobre la base de los precios techos unitarios IVA incluido, en ningún caso se acepta que la oferta este por encima del valor de la sumatoria de todos los ítems. El oferente, que oferte el mayor porcentaje de descuento tendrá el primer puesto y los demás puestos de elegibilidad son determinados en estricto orden ascendente.

Por tratarse de un proceso que se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía el factor de verificación será el mayor porcentaje de descuento, por lo que se iniciará a evaluar la oferta más económica presentada el día del cierre y recepción de ofertas, sin que exceda el precio techo establecido por ítems; es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento de la totalidad de ítems para que la oferta pueda ser tenida en cuenta, de igual forma se verificaran los documentos habilitantes de orden jurídico y técnico.

La oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (publicación, pólizas, transporte, intereses, etc.) La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad. La oferta deberá presentarse por valores unitarios según los bienes requeridos.

Nota 2: Para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta cuyo porcentaje de descuento sea el más alto.

Nota 3: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

En atención a artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, la cual solo aplica en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía y el presente proceso que se adelanta es una mínima cuantía de acuerdo a los topes establecidos para el año 2022 y el valor estimado de la futura contratación.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo tipificado en la Ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 en su artículo que hace referencia a factores de empate así:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas. cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

5. CONDICIONES

Las establecidas en el formulario de condiciones técnicas que se relaciona en el presente proceso.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben de estar ubicadas en el municipio de Sandoná - Nariño.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en forma tracto sucesivo, previa autorización del supervisor del contrato y será a partir de la notificación de inicio de ejecución.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el contrato con la aprobación de las pólizas de cumplimiento y notificado, el inicio será en el mes de julio del presente año o al finalizar el contrato 94-8-10062-21 que actualmente se encuentra vigente lo que ocurra primero, hasta el 31 de octubre de 2022, o hasta agotar el valor del presupuesto asignado "LO QUE PRIMERO OCURRA".

5.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.
- El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.
- Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

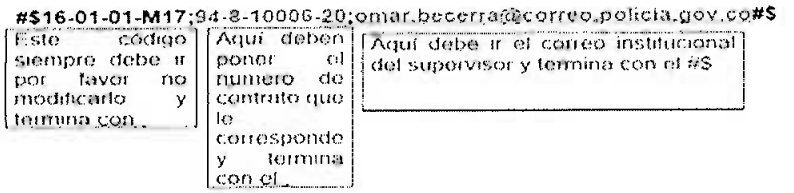
A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

Se ilustra con el siguiente ejemplo:

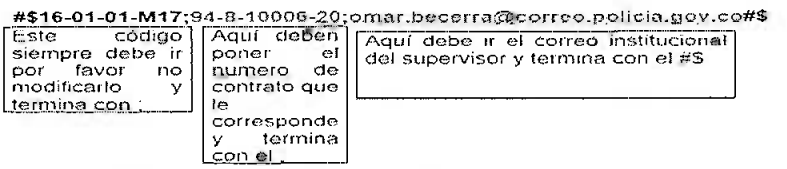


4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -- Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

 Se ilustra con el siguiente ejemplo:



 Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.

Nota 1: se sugiere al proveedor enviar la factura electrónica de venta a los correos electrónicos mepas.gucon@policia.goc.co y mepas.guged@policia.gov.co , con el fin de verificar antes del cargue al sistema para identificar errores y así proceder a informarlos para subsanar los mismos en dicha factura.

NOTA 2: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

NOTA 3: el oferente deberá cargar la factura al SECOP II, una vez revisada y aprobada por el grupo de compras de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

II. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

B) Contratista o proveedor (emisor).

8. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

9. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

10. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

 Se ilustra con el siguiente ejemplo:

 #S16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#S

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #S

11. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

12. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML).

13. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

14. Se ilustra con el siguiente ejemplo:

#S16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la

Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el señor Comandante del Cuarto Distrito de Policía Sandoná, y/o quien haga sus veces o con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato presentando los informes de ejecución en forma mensual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Capitulo XII).

De igual manera el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificar la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (No Aplica)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (No Aplica)

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se señalará como único factor de selección el mayor porcentaje de descuento, el cual se tomará de la suma total de los Ítems solicitados en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará por el mayor porcentaje de descuento ofertado del presupuesto asignado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El servicio a contratar, objeto del presente proceso, se deben ajustar de acuerdo a lo indicado en las condiciones técnicas ANEXO No. 2, dentro del plazo de ejecución establecido de conformidad con la fecha, lugares y horarios establecidos previa coordinación con los supervisores del contrato, teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso de contratación será de tracto sucesivo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se tuvieron en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única), se relacionan en el anexo 3, del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad. Se hace necesaria la constitución de garantías en razón a que el suministro a contratar exige el cumplimiento para la entrega, además debe tener la calidad acorde a las especificaciones técnicas solicitadas por la Institución, y se debe mitigar de alguna forma el impacto de un posible incumplimiento o mala calidad del servicio o bienes suministrados.

La estimación del riesgo (probabilidad de concurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución. De igual manera y en conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se hace necesario contratar el suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y motocicletas asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño); como es el caso del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos de ésta unidad que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño, con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional; que se desarrollan a causa de los diferentes delitos y de las confrontaciones de los distintos actores armados que delinquen en esta región; de igual manera responder a las diferentes solicitudes y requerimientos de la comunidad garantizando una convivencia segura y tranquila dentro de su territorio. Además, se requiere brindar el suministro de combustible (gasolina, ACPM), para el parque automotor del Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño), con el fin de optimizar los medios logísticos al personal que cumple sus funciones de prevención y disuasión a delitos de gran impacto dentro del Municipio, logrando con ello la conservación de la convivencia y seguridad ciudadana y el fortaleciendo la paz.

Es importante anotar que, por la falta de suministro de combustible, se puede presentar dificultades para la movilización de los vehículos que conforman el parque automotor del Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño) y unidades de apoyo, toda vez que los vehículos son una herramienta que permite la movilidad del personal para cumplir con labores operativas de reacción propias del servicio garantizando el cumplimiento de convivencia, integridad y seguridad de la comunidad, en cumplimiento de la misión constitucional.

Esta necesidad se puede suplir con el suministro de combustible, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, que reúna las especificaciones técnicas establecidas en las normas existentes y así poder

tener un mayor número de vehículos y motocicletas en la prestación del servicio policial, permitiendo el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas por los mandos Institucionales.

En este sentido el combustible (Gasolina y ACPM), se adquiere a través de la tercerización del mismo, por cuanto la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura física, tecnológica ni el personal para suministrar el combustible a los vehículos de la institución.

Se requiere brindar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para el parque automotor y plantas eléctricas del Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño), coadyuvando al desarrollo normal, eficaz y de total confianza en el marco del Manual de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y para mejorar la efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas y así prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a la ciudadanía, se hace necesario que el Cuarto Distrito de Policía Sandoná tenga el 100% de su parque automotor en funcionamiento.

Es necesario contratar el suministro de combustible, para los vehículos y plantas eléctricas del Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño), con el fin de garantizar la prestación del servicio policial, garantizando el cumplimiento de nuestro servicio policial en los diferentes patrullajes y actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño), respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano. Es de anotar que se requiere para el desarrollo de las operaciones policiales orientadas a la gestión del riesgo de desastres y la contención de actos terroristas, extorsivos, alteraciones de orden público, contrabando y factores que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño).

Es conveniente desarrollar la contratación del presente objeto contractual, ya que gracias a la ejecución del mismo se tiene la posibilidad de aprovisionar los respectivos vehículos para coadyudar a proteger la vida, honra y bienes de todas las personas que residen en la jurisdicción de estas unidades policiales , como también cumplir con el normal desarrollo de las actividades, en sus diferentes campos de acción (Intervención, Administrativa, Operativa, Investigativa, entre otras), es de anotar que el combustible es de vital importancia para la movilización de los diferentes vehículos y funcionamiento de las plantas eléctricas, para luego cumplir con las labores asignadas por el mando Institucional, con base en lo anterior se hace necesario garantizar los recursos a fin de dar ejecución a este plan. Con el propósito de garantizar la prestación oportuna para los diferentes apoyos y servicios que requiere el Departamento de Policía Nariño. Con base en lo anterior se busca que la labor policial no se vea afectada en el desarrollo de su ejecución ya que la integridad y seguridad de la comunidad son nuestro mayor objetivo.

Es pertinente la contratación del suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y plantas eléctricas asignados al del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), el cual tiene una población total de 72.300 habitantes aproximadamente en los municipios que lo conforman, y con la contratación de este suministro de combustible se vería beneficiado el servicio de policía en estas unidades, ya que esto garantizaría el funcionamiento del parque automotor cumpliendo de una forma ágil, rápida y eficaz los casos de policía que se presentan frecuentemente, garantizando la seguridad democrática por concerniente coadyuvando a la convivencia pacífica.

Es de anotar que el oportuno y correcto suministro de combustible establecido en los manuales técnicos de los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), asegurando el buen funcionamiento y conservación de los mismos, evitando así altos costos por reparaciones. Para tal efecto se hace necesario implementar un contrato de suministro de combustible que permita satisfacer las

necesidades de combustible para el parque automotor y demás elementos que conforma del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), el cual debe estar sujeto a las necesidades que día a día se requieren para el servicio. La importancia del presente proceso es brindar movilidad sin contratiempos del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), garantizando el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas en el momento que se requiera y de esta forma mantener el ritmo operativo requerido por el mando institucional.

Es oportuna la contratación para el "Suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño), incluyendo Plana Mayor, Especialidades, unidades de apoyo, comisión de servicio y/o de paso que necesitan suministro de combustible que se encuentran en los inventarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que el contrato en ejecución está por terminar el presupuesto , es así como la única manera de cubrir esta necesidad, es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

Igualmente se hace necesario el contrato, toda vez que se debe garantizar el suministro de combustible para el parque automotor (vehículos y motocicletas) de las estaciones del Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño) y así dar cumplimiento a la resolución 01425 del 05/10/2017, por medio del cual el señor Director de la Policía Nacional imparte unas instrucciones, con el fin de evitar traumatismos en las unidades policiales en rubros sensibles (combustible, mantenimiento de vehículos, arrendamientos, servicios de aseo entre otros.

Se sustenta el presente proceso de contratación en los siguientes principios de contratación estatal:

- **Principio de selección objetiva.** Este principió se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.
 En otras palabras, la selección objetiva comporta: la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art.24 ord. 5"), el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3), y la transparencia art.24).

- **Principio de igualdad**. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los ¡interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

 Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 Ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e

irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

- **Libre concurrencia**. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principió también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.
 Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para ¡imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

PARA QUE SE CONTRATA

Se necesita contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el parque automotor, y así cumplir los fines esenciales constitucionales descritos en al ARTICULO 2. de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La cual se hace efectiva a través de su fuerza pública". Para el normal desarrollo de las actividades operativas, Administrativas, la ejecución de los planes y directrices emitidas por la Dirección Nacional de la Policía Nacional, el desarrollo de los programas del Gobierno Nacional y Departamental y atender adecuada y oportunamente los casos de policía que se presentan diariamente dentro del servicio de policía para la prevención y control de los delitos y contravenciones.

Nota: El suministro de combustible se realizará según lo ordenado en la Resolución N'04935 del 12/12/2013 "Por la cual se expide el manual logístico de la Policía Nacional" y el instructivo No 02 ARLOG-DIRAF -70 "Lineamentos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional

TABLA SUMINISTRO GASOLINA

No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE GALONES POR VEHÍCULO DE DIRECCIÓN, COMANDO Y OPERATIVOS	CANTIDAD DE GALONES POR VEHÍCULO LOGÍSTICO
1	MOTOS HASTA 199 CC	1	1
2	MOTOS DE 200 CC A 300 CC	1.5	1.5
3	MOTOS 301 CC A 650 CC	2	2
4	MOTOS 651 CC EN ADELANTE	3	3
5	AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC	3	3
6	AUTOMÓVIL DE 1201 CC A 1800 CC	4	4
7	AUTOMÓVIL DE 1801 CC EN ADELANTE	5	5
8	CAMPEROS -CAMIONETAS HASTA 3000 CC	5	5
9	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	6	6
10	PANELES Y MICROBUSES	5	5

TABLA SUMINISTRO DIESEL

No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE GALONES POR VEHICULO DE DIRECCIÓN, COMANDO Y OPERATIVOS	CANTIDAD DE GALONES POR VEHICULO LOGÍSTICO
1	AUTOMÓVIL HASTA 1200 CC	2	2
2	AUTOMÓVIL 1201 CC A 1800 CC	3	3
3	AUTOMÓVIL 1801 CC EN ADELANTE	4	4
4	CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC	4	4
5	CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	5	5
6	PANELES Y MICROBUSES	4	4
7	VEHÍCULOS BLINDADOS	6	
8	CAMIONES 3.5 A 5.0 TONELADAS	7	7
9	CAMIONES 6.0 TONELADAS EN ADELANTE	8	8
10	BUSETAS		8
11	BUSES		10
12	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	10	

La presente contratación se iniciara una vez venza el plazo de ejecución y/o agote el presupuesto con el anterior contrato 94-8-10062-21, y su inicio será cuando finalice el presupuesto del contrato en ejecución.

Teniendo en cuenta que el consumo de combustible mensual del parque automotor del Distrito Cuatro de Policía Sandoná (Nariño), es un aproximado de $ 4.000.000,00 millones de pesos y que a la fecha hay presupuesto para cubrir la necesidad, se recomienda realizar un nuevo proceso de contratación para así cubrir

la necesidad del parque automotor para el Departamento de Policía Nariño – Distrito Cuatro de Policía Sandoná.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) que estén en la capacidad económica y operativa de suministrar el combustible para el Cuarto Distrito de Policía Sandoná (Nariño).

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS SANDONÁ	EDS SAN FRANCISCO	EDS DON RAFAEL
Gasolina Corriente	SANDONÁ	GALON	$ 8.250	$ 8.057	$ 8.070
A.C.P.M	SANDONÁ	GALON	$ 8.600	$ 8.447	$ 8.470

Para esta necesidad se identificaron tres posibles proveedores que cuentan con el perfil en cuanto a su capacidad de producción, capacidad operativa y su capacidad de contratación, así como su capacidad financiera, estableciendo que se encuentran en la posibilidad de garantizar el suministro solicitado y en las condiciones requeridas. De igual forma se realizó el sondeo con dichos proveedores para establecer de este tipo de servicios con relación al mercado.

Finalmente, al solicitar las cotizaciones se dio a conocer la forma de pago, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, con el fin de que estos costos adicionales fueran tenidos en cuenta al momento de presentar sus cotizaciones.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: para el análisis de la estructura de costos, junto al valor de los elementos, se les solicito a las firmas, que realizaran la cotización y que tuvieran en cuenta el cubrimiento de todos los gastos en lo que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, transporte operarios, etc.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: las empresas que cuentan con la infraestructura necesaria para atender el objeto del contrato de acuerdo al estudio de mercado realizado, son las relacionadas anteriormente, y están en condiciones de suplir la necesidad institucional requerida en el anexo N. 2 del presente estudio previo, y no causar costos indirectos para la Policía Nacional, toda vez que en la solicitud de cotización, se indica que tengan en cuenta todos los gastos en que incurrirán para llevar a buen término la ejecución del contrato.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Se tendrán en cuenta los diferentes beneficios que se tengan en la oferta económica como valor agregado a la comercialización del servicio a fin de valorar para no desligar esta variable del precio, como quiera que sea necesario para determinar precios justos.

COSTOS INDIRECTOS:
Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato y los costos indirectos que se generan del presente contrato serán cubiertos por el contratista.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en moneda legal colombiana.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CÁRCEL Y PENITENCARÁ CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM)	S A.M.C 003/2019 1A1011201	CO1 PCCNTR 765250	36.659.812 COP
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA - DEGUN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UTILITARIOS DEGUN	CO1 PCCNTR 1054352	PN DEGUN MIC 013 2019	20 000.000 COP
GOBERNACION DEL HUILA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN GASOLINA Y ACPM (DIESEL) CON DESTTNO A LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL BATALLON OE ALTA MONTAÑA NO 9	SG8LVCSM0008-21 28T4412021 I00 AM	CO1 MSG 2536857	40.000.000 COP

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS MIRYAM MEZA DE VARGAS	94-8-10042-19	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$7.300 $7.200	**$10.074** **$9.936**
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS MIRYAM MEZA DE VARGAS	94-8-10067-20	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$7.190 $7.750	**$8.347** **$8.997**

Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS MIRYAM MEZA DE VARGAS	94-8-10062-21	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$7.550 $7.950	**$11.793** **$12.417**

NOTA: Se tendrá en cuenta los valores históricos de los años 2021, 2020 y 2019, los cuales se realizaron con las especificaciones y condiciones similares, sin embargo, para este proceso de contratación no se tendrán en cuenta, toda vez que los precios fluctúan debido a que este bien tiene relación directa con el costo del dólar.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta la página web del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES (SICOM) donde se relaciona los valores de los precios establecidos para el mes de abril 2022.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
Suministro de combustible gasolina corriente	ABRIL 2022	SICOM	$ 8.100
Suministro de combustible A.C.P.M	ABRIL 2022	SICOM	$ 8.600

5.4. PRECIOS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS SANDONÁ	EDS SAN FRANCISCO	EDS DON RAFAEL	MENOR VALOR COTIZADO
Gasolina Corriente	SANDONÁ	GALON	$ 8.250	$ 8.057	$ 8.070	$ 8.057
A.C.P.M	SANDONÁ	GALON	$ 8.600	$ 8.447	$ 8.470	$ 8.447

Nota: Se considera factible el menor valor cotizado, toda vez que, al solicitar las cotizaciones, se dio a conocer que debían tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, etc. De igual manera en el municipio de Sandoná - Nariño, el precio de combustible es regulado por la Alcaldía Municipal.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Gasolina Corriente	N/A	N/A	$ 8.057	$ 8.057
2	A.C.P.M	N/A	N/A	$ 8.447	$ 8.447

Se toma como referencia el valor estimado, teniendo en cuenta que el precio de la gasolina es regulado por Alcaldía Municipal.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	10	DENAR	Suministro de combustible Cuarto Distrito de Policía Sandoná vigencia 2022 (agosto a octubre)	N/A	$ 12.000.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 12.000.000,00

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 12.000.000,00)**, IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), en este sentido, el valor estimado del servicio que resulto de los precios del mercado será tenido en cuenta como referencia para la contratación y para la realización de la evaluación económica.

Cabe anotar que los valores unitarios que resultaron de las cotizaciones, lo cual se relacionan en el numeral 5.4 **ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO,** de cada uno de los servicios, servirán para efectuar la evaluación económica, además sirven como base para la presentación de la oferta económica por parte de oferente, los precios unitarios ofertados que sean más favorables serán tenidos en cuenta durante la ejecución de la contratación. Toda vez que se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

CAPITAN. JORGE ARMANDO RIASCOS BENAVIDES
Comandante Distrito Cuarto de Policía Sandoná

PATRULLERO. JORGE LUIS CAICEDO ROSERO
Estructurador del estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Documentos Anexos al Estadio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de Comandante Del Distrito Cuarto De Policía Sandoná del Departamento de Policía Nariño, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, una vez verificado el plazo de ejecución del contrato N° 94-8-10062-21, se evidencia que esta próximo para agotar su presupuesto, por lo anterior es de suma importancia un nuevo proceso de contratación para cubrir la necesidad del parque automotor del Distrito Cuatro de Policía Sandoná con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional.



CAPITAN. JORGE ARMANDO RIASCOS BENAVIDES
Comandante Distrito Cuarto de Policía Sandoná

Especificaciones Técnicas Mínimas

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ARTICULO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
	LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA TECNICA			
	TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TECNICA COLOMBIANA		
	GASOLINA CORRIENTE	NTC1380		
	DIESEL	NTC1438		

* OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.		
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO		
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES:** El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.		
4	La firma oferente, deberá CERTIFICAR POR ESCRITO la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios según la firma que resulte favorecida, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. NOTA: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas Energía la UPME.		
5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante		

	formato de solicitud de combustible adicional ILA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.		
6	CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONTROL: El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.		
7	En oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. CERTIFICAR POR ESCRITO		
8	El oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.		
9	El oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Cuarto Distrito de Policía Sandoná, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.		
10	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana.		
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998		
12	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación		
13	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato NOTA: la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.		
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible ILA-FR0067. NOTA: la planilla de suministro de		

	combustible ILA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados. para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1 LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.		
15	El contratante CERTIFICARA: En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.		
16	El contratista deberá garantizar y CERTIFICAR POR ESCRITO que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, CERTIFICACIÓN ESCRITA (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.		
17	EQUIPO MINIMO SOLICITADO El proponente deberá acreditar mediante CERTIFICADO POR ESCRITO y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía		
18	El oferente debe CERTIFICAR POR ESCRITO que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.		
19	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. CERTIFICAR POR ESCRITO.		
20	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio		
21	Prestación del servicio en el casco urbano.		
22	La firma oferente Certificara ante el supervisor del contrato el caso de racionamiento o desabastecimiento, y garantizara el servicio y suministro de combustible las 24 horas del día.		
23	La firma oferente se compromete a realizar y/o a hacer llegar como mínimo dos (02) veces por vigencia al supervisor y ordenador del gasto, la calibración de los equipos por parte de la alcaldía.		
24	En caso de falla de funcionamiento mecánica vehicular por la calidad del suministro del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación.		

25	acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono		

Capacidad operativa

El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la entidad, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicadas en el municipio de Sandoná - Nariño, con capacidad suficiente de mínimo una (01) isla con dos (02) surtidores para el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM) para el parque automotor asignado al servicio de la unidad policial objeto del presente proceso, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, esto se verificará en la visita técnica que realice el comité evaluador.

Nota: En caso de presentarse alguna situación de convenio o arrendamiento de una estación de servicio que no es de propiedad del oferente, deberá anexar certificación firmada por el representante legal de la estación de servicio donde se prestaría el suministro de combustible y en la misma se debe expresar esta condición. Así mismo, en caso de que un oferente marque no cumple en el ítem No. 3 Gerenciamiento con Chip o con dispositivo electrónico, será tenido en cuenta que si cumple al seleccionar el ítem No.2 gerenciamiento con planilla, y viceversa para el caso del ítem No 2, con el ítem No. 3.

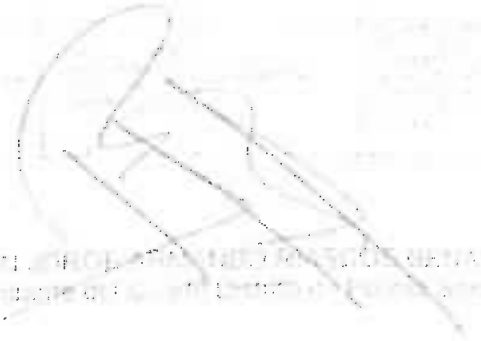
CAPITAN. JORGE ARMANDO RIASCOS BENAVIDES
Comandante del Cuarto Distrito de Policía Sandoná.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

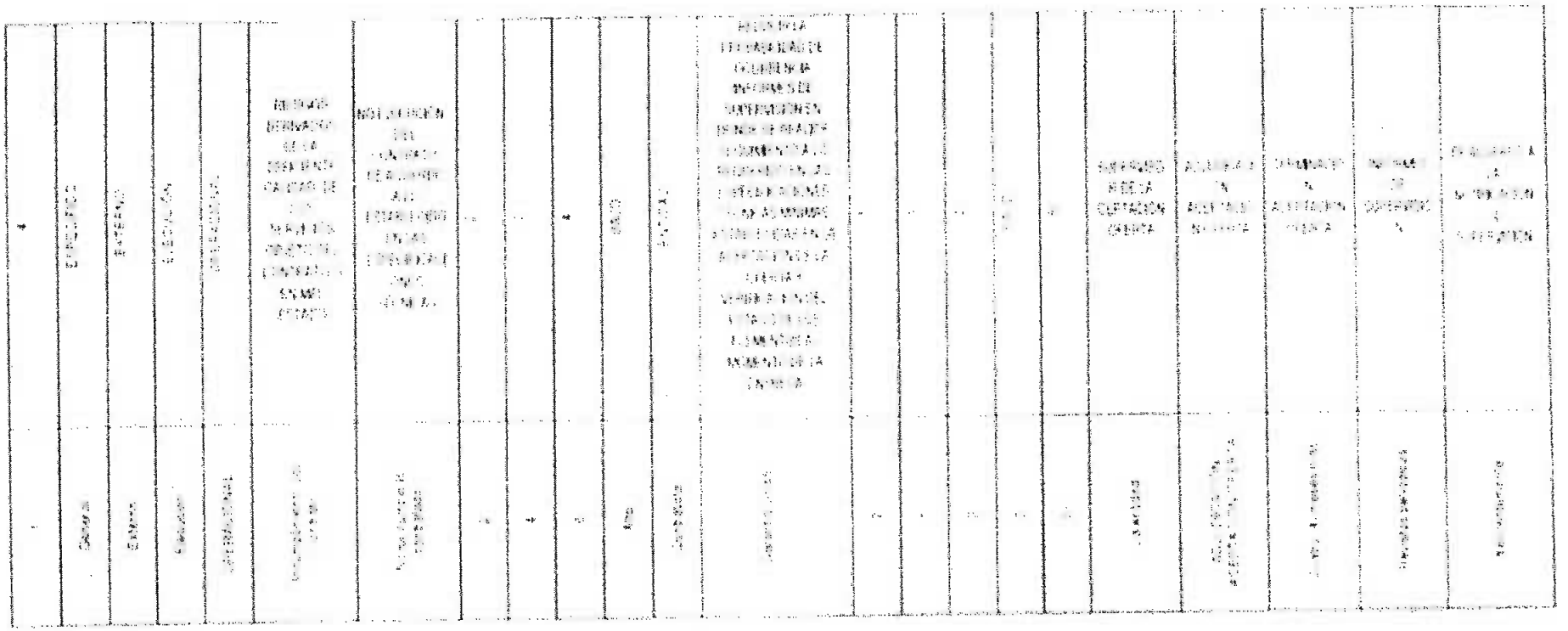
POLICÍA NACIONAL

CLAUSULAS SANCIONATORIAS



ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	





CAPITAN. JORGE ARMANDO RISACOS BENAVIDES
Comandante del Cuarto Distrito de Policía Sandoná

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de
Número cuyo objeto es:

El(los) suscrito(s) a saber:
domiciliado en , identificado con
, quien obra en calidad de representante legal
, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de , para la celebración de un contrato estatal para.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal, persona natural o [illegible] domiciliado en Domicilio de la persona jurídica, identificado con Documento de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proponente
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proponente
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

[redacted], [redacted] la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – [redacted]
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de [redacted], Número [redacted] cuyo objeto es: [redacted]

El (los) suscrito(s) a saber [redacted] : domiciliado en [redacted], identificado con [redacted], quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - [redacted], adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - [redacted] para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CARTA DE COMPROMISO POSTVENTA	